

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

AVISO

El Curador Urbano Primero de Montería le informa a usuarios y público en general que, El Señor Alcalde del municipio de Montería **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA** expidió el **Decreto No. 0328 de 2025** *"por medio del cual se concede una licencia temporal al Curador urbano Primero de Montería, Arquitecto William Enrique Taboada Díaz, el día 26 de septiembre de 2025 y se hace una designación en provisionalidad como Curador Urbano Primero de Montería al Arquitecto Álvaro Joaquín Pineda Tapia* por el mismo período de tiempo. Este último firmó la posesión del cargo con fecha el día 23 de septiembre del 2025, tal y como consta en el **acta de posesión No. 0033**.

Con el presente oficio se publica el Decreto **No. 0328 de 2025** y el acta de posesión **No. 0033**.

Alcaldía de
MONTERÍA

Despacho Alcalde
Nit. 800096734-1

ACTA DE POSESIÓN No. 0033

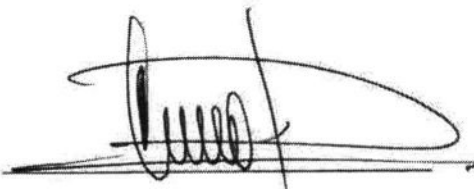
En la ciudad de San Jerónimo de Montería, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), compareció al Despacho de la Alcaldía **ÁLVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **78.028.094**, expedida en Cereté, Córdoba, con el objeto de tomar posesión del cargo de: **CURADOR URBANO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, para la cual ha sido designado en **PROVISIONALIDAD**, mediante Decreto No. 0328 de fecha 19 de septiembre de 2025, por el día 26 de septiembre del 2025.

El Señor Alcalde, ante su Secretario, previa amonestación de que se trata en el artículo 286, 287 y 289 del Código Penal, le recibió juramento bajo la gravedad de la cual prometió cumplir bien y fielmente, según su leal saber y entender las funciones inherentes al cargo que va a desempeñar.

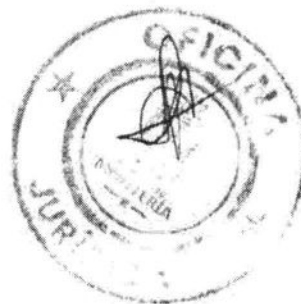
El posesionado presentó los siguientes documentos:
Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 78.028.094 de Cereté, Córdoba
Certificado de antecedentes disciplinarios
Certificado de antecedentes Judiciales
Certificado de antecedentes Fiscales


ALCALDE

Alcaldía de
MONTERÍA


POSESIONADO

Elaboró: Lina García Cruz/ Aux. Administrativo *Lina García*
Revisó: Fabian José Racine Vergara/Coordinadora Área Talento Humano
Aprobó: Karina Carrascal Socarras/Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
Abogado AOJ: *ALEXA BARRON* *AO*



Alcaldía de
MONTERÍA

Despacho Alcalde
Nit. 800096734-1

DECRETO No. 0328 DE 2025

Curaduría Urbana Primero de Montería	Nº DE CONSECUTIVO	02427
FECHA DE RADICACIÓN	24-09-25	
HORA DE RADICACIÓN	10:58 AM	
FIRMA RESP.	Katherine RB	
DESTINATARIO	G. Humana	
Nº FOLIOS	3	ANEXOS —

"Por medio del cual se concede una licencia temporal y se hace una designación en provisionalidad como Curador Urbano Primero del Municipio de Montería"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1469 de 2010 y Decreto Nacional 1077 del 2015,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0424 del 1º de julio del 2021 se designó al Arquitecto **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.657.386, expedida en Bogotá D.C. para ocupar el cargo de Curador Urbano No. 1º del Municipio de Montería.

Que mediante oficio No. 002367 allegado a la oficina de atención al ciudadano con radicado interno No. 202509180100226021 del 18 de septiembre de 2025, el Arquitecto **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.657.386, Bogotá D.C. Curador Urbano No. 1º del Municipio de Montería, solicita que se conceda una licencia temporal por el día 26 de septiembre del 2025 y se designe provisionalmente al Arquitecto **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.028.094, expedida en Cereté, Córdoba quien hace parte del grupo interdisciplinario de este despacho.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.6.6.5.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala que se consideran faltas temporales de los curadores urbanos: "1. La licencia temporal en los términos previstos en el Estatuto de Notariado".

Que el artículo 2.2.6.6.5.2 del Decreto Nacional 1077 del 2015. dispone que "En el caso de que trata el numeral 1 del artículo anterior, corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional. Quién deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría"

Que el curador provisional estará sujeto al mismo régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y faltas disciplinarias de los curadores urbanos.

Que el Arquitecto **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.028.094, expedida en Cereté, Córdoba quien hace parte del grupo interdisciplinario de la Curaduría Urbana Primero de Montería, reúne los requisitos para ser designado curador provisional durante la licencia temporal del Arquitecto **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ** Curador Urbano No. 1º del Municipio de Montería.

Alcaldía de
MONTERÍA

Despacho Alcalde
Nit. 800096734-1

DECRETO No. 0328 DE 2025

"Por medio del cual se concede una licencia temporal y se hace una designación enprovisionalidad como Curador Urbano Primero del Municipio de Montería"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia temporal por el día 26 de septiembre del 2025, al Arquitecto **WILLIAN ENRIQUE TABOADA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.657.386, expedida en Bogotá D.C. Curador Urbano No. 1º del Municipio de Montería, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar provisionalmente como Curador Urbano No. 1º del Municipio de Montería, al Arquitecto **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.028.094, por el día 26 septiembre del 2025, mientras dure la licencia temporal del titular.

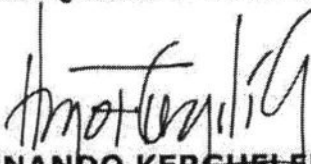
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente decisión y designación a los Arquitectos **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.028.094, expedida en Cereté, Córdoba, y **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.657.386, expedida en Bogotá D.C. de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese del presente Decreto al Curador primero Urbano de Montería, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición y frente a él no proceden recursos.

Dado en Montería a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA
Alcalde de Montería

Elaboró: Lina García Cruz/ Aux. Administrativo *Lina García*
Revisó: Fabian José Racine Vergara/Coordinador Área Talento Humano
Aprobó: Karina Carrascal Socarras/jefe Oficina Jurídica
Abogado AOJ: *ALEXA BARRA - AV*

